

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CDTI EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NEOTEC DEL AÑO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 8 de abril de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (en adelante, Resolución de convocatoria), al amparo de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del CDTI de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas.

SEGUNDO.- Con base en los antecedentes que constan en el expediente instruido, con fecha 24 de noviembre de 2020, se formuló por el Director General del CDTI propuesta de resolución provisional, otorgándose a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

TERCERO.- Por parte de los interesados se han formulado, en su caso, alegaciones, las cuales han sido informadas favorablemente / favorablemente en parte / desfavorablemente por el órgano instructor constando en su expediente el informe de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, el Director General del CDTI, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, es el órgano competente para formular y notificar la propuesta de resolución definitiva.

SEGUNDO.- Criterios de evaluación

La valoración obtenida por la solicitud ha sido efectuada de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.4, de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Financiación de la convocatoria

Según prevé el artículo 4 de la Resolución de convocatoria, las ayudas se financiarán con cargo al patrimonio de CDTI.

CUARTO.- Aceptación y presentación de documentación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5, una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por el interesado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados, requiriendo la documentación indicada en dicho artículo, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en el plazo establecido, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.



A la vista de todo lo expuesto, el Director General del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente, en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución de convocatoria el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dicho artículo, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- c. Publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del CDTI, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI".
- d. Mantener las exigencias de capital social previstas en el apartado tercero e) de la convocatoria durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, de modo que se pueda acreditar que no se han producido operaciones societarias tendentes a eludir el requisito de volumen de fondos propios.
- e. Mantener la consideración de pequeña empresa, según la definición del artículo 3.1 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, durante el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

Asimismo, en el caso de que existan subcontrataciones en el proyecto, el beneficiario deberá atender a lo previsto en los artículos 29 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 12.5 de la resolución de convocatoria , los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
- c. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

CUARTO.- La subvención propuesta se regirá por la normativa establecida en disposición adicional única de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración.



FRANCISCO JAVIER PONCE MARTINEZ

Director General

SOLICITUDES ESTIMADAS

| | | | | | Presupuesto | | | Subvención (€) | | |
|---------------|---|---|--------------------|---------------|-------------|------------|------------|-------------------|------------|------------|
| Expediente | Título Proyecto | Solicitante | NIF Solicitante | Nota Final | 2021 | 2022 | Total | 2021 | 2022 | Total |
| SNEO-20201059 | KNOWDLE FINTECH | KNOWDLE AI FINANCIAL TECHNOLOGIES SL | B-93660355 | 79,00 | 428.566,00 | 0,00 | 428.566,00 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 |
| SNEO-20201424 | EMPLEABLE: SOLUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD | QALEON SOLUTION SL | B-88073416 | 75,50 | 181.850,00 | 188.906,00 | 370.756,00 | 122.621,00 | 127.379,00 | 250.000,00 |
| SNEO-20201151 | DESARROLLO DE UN DISRUPTIVO IMPLANTE ENDOMEDULAR PARA REEMPLAZOS DE CADERA Y OTRAS ARTICULACIONES | NELA BIODYNAMICS SL | B-98957111 | 75,00 | 257.070,00 | 117.888,00 | 374.958,00 | 171.399,00 | 78.601,00 | 250.000,00 |
| SNEO-20201243 | SMARTER INTERPRETING: INGENIERÍA LINGÜÍSTICA APLICADA A LA INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA REMOTA | KUNVENO DIGITAL SL | B-88321237 | 75,00 | 170.710,00 | 190.198,00 | 360.908,00 | 118.250,00 | 131.750,00 | 250.000,00 |